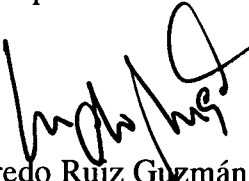




CASO N.º 0042-10-IS

PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito D.M., 27 de enero de 2016, a las 16:- **VISTOS.-** Incorpórese al expediente constitucional N.º 0042-10-IS, el escrito y documentación presentada por la abogada Ximena Bustamante Vásquez, directora nacional de mediación de la Procuraduría General del Estado. En ejercicio de las competencias constitucionales y legales se **CONSIDERA: PRIMERA.-** El Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y sancionar el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales conforme determinan los artículos 86 numeral 4 y 436 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 163 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; artículos 3 numeral 11, 100, 101 y 102 de la Codificación del Reglamento de sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. **SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Corte Constitucional podrá expedir autos para ejecutar integralmente la sentencia e incluso podrá evaluar el impacto de las medidas de reparación en las víctimas y sus familiares; de ser necesario, podrá modificar las medidas. Las sentencias constitucionales deben ser cumplidas y ejecutadas integralmente, en virtud de una plena y efectiva tutela de los derechos constitucionales, sólo luego de lo cual un proceso constitucional puede darse por finalizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 86, numeral 3, último inciso de la Constitución de la República. **TERCERA.-** Dentro de la fase de cumplimiento de la sentencia N.º 007-12-SIS-CC emitida en la causa N.º 0042-10-IS, el Pleno de la Corte Constitucional, el 31 de mayo de 2015, emitió Auto de Verificación de Cumplimiento, adicionalmente el 23 de septiembre de 2015, emitió un auto de seguimiento en el que ordenó: Que el gerente general de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la señora Carmen Angelita Tapia Yela, continúen con el proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con la finalidad que las partes procesales lleguen a un acuerdo sobre el monto de reparación económica enmarcada exclusivamente en el daño emergente ocasionado a la señora Carmen Angelita Tapia Yela. **CUARTA.-** Con respecto a la única disposición contenida en el auto de 23 de septiembre de 2015, se advierte conforme a la documentación presentada por la abogada Ximena Bustamante Vásquez, directora

nacional de mediación de la Procuraduría General del Estado, que las partes procesales no han procedido a suscribir el Acta de Acuerdo Total de Mediación, es decir, aun no se ha acordado el monto de la reparación económica, en consecuencia, se advierte que la disposición contenida en el auto de 23 de septiembre de 2015 se encuentra en proceso de ejecución. **QUINTA.-** A partir de las consideraciones anotadas y sobre la base que "...los procesos judiciales solo finalizarán con la ejecución integral de la sentencia o resolución" según consta en el artículo 86 numeral 3 último inciso de la Constitución de la República, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador **DISPONE:** 1) Que el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, informe periódicamente a la Corte Constitucional sobre el avance del proceso de mediación N.º 328-DNCEM-2015-QUI hasta su finalización. 2) Se recuerda a las partes procesales su obligación de arribar a un acuerdo, sobre la base del cumplimiento de la reparación ordenada en la sentencia N.º 007-12-SIS-CC emitida en la causa N.º 0042-10-IS; se enfatiza que la sentencia N.º 007-12-SIS-CC, así como el Auto de Verificación de Cumplimiento de 31 de mayo de 2015 y auto de 23 de septiembre de 2015, emitidos en la causa N.º 0042-10-IS, deben ser aplicados integralmente, bajo prevenciones de aplicación de la sanción prevista en el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República. **NOTIFÍQUESE.-**


Alfredo Ruiz Guzmán
PRESIDENTE

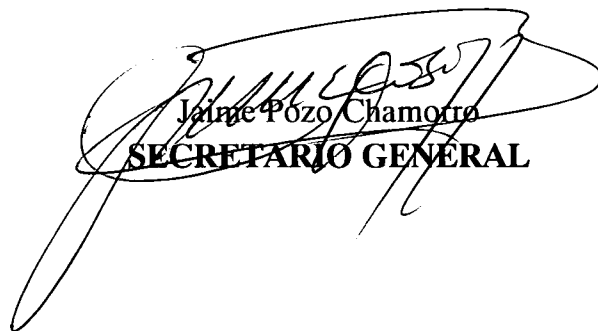

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siento por tal que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional con cinco votos a favor de las señoras juezas y jueces: Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Patricio Pazmiño Freire, Ruth Seni

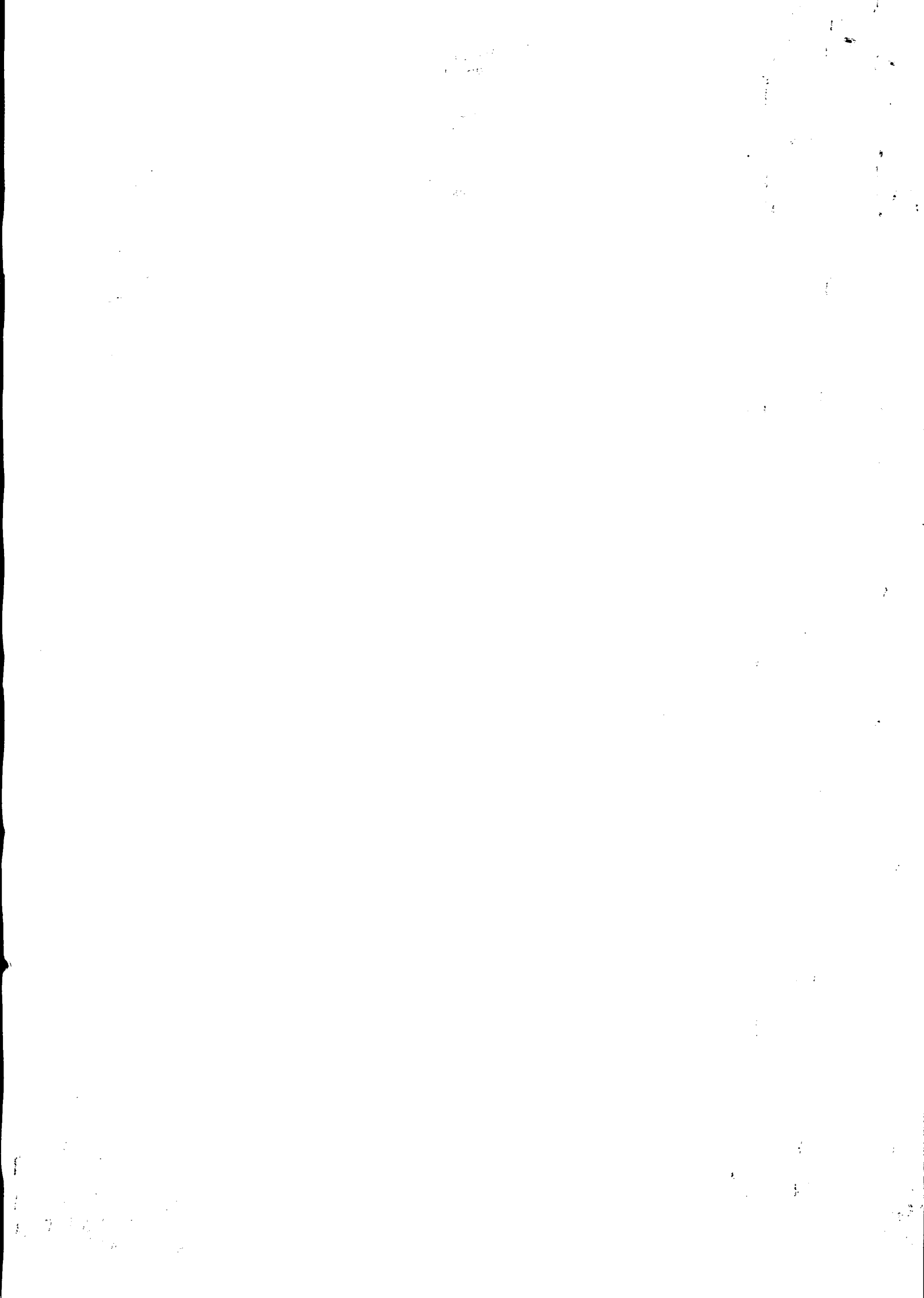


**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Pinoargote y Alfredo Ruiz Guzmán, sin contar con la presencia de los jueces Francisco Butiña Martínez, Pamela Martínez Loayza, Roxana Silva Chicaiza y Manuel Viteri Olvera, en sesión del 27 de enero de 2016.- Lo certifico.


Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/fsn

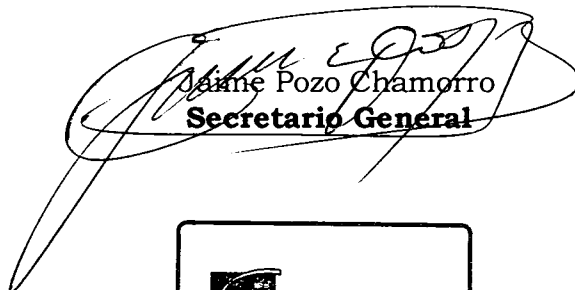




CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

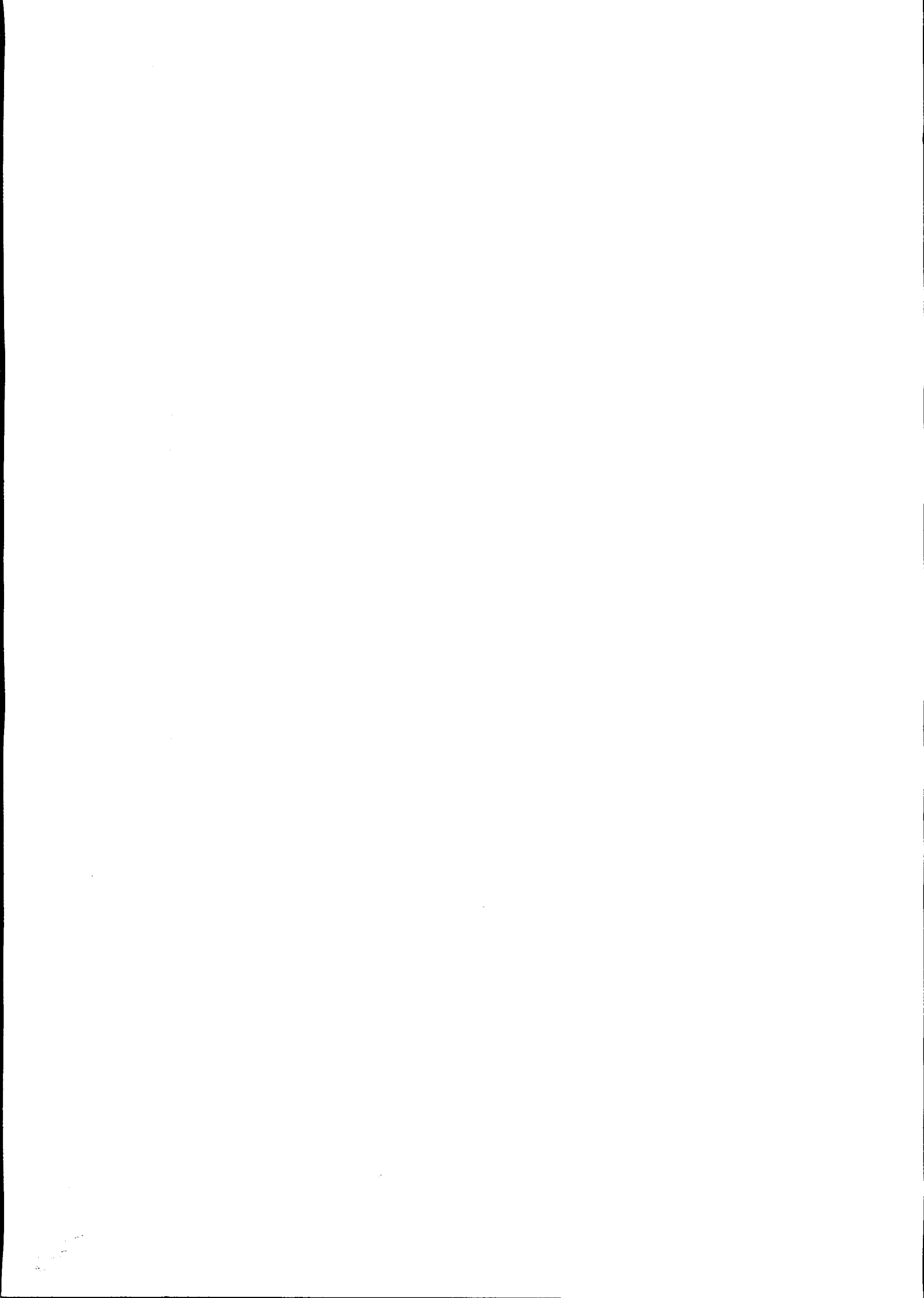
CASO Nro. 0042-10-IS

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil dieciséis, se notificó con copia certificada del auto de verificación emitido por Pleno el 27 de enero del 2016, a los señores: Carmen Angelita Tapia Yela en la casilla judicial **1891** y en el correo electrónico a.t.y.angelita.tapia@hotmail.com; Germánico Pinto Troya, Gerente General de la Empresa Pública de Obras Públicas en la casilla judicial **2278**, constitucional **432**, correo electrónico gabriela.mendieta@epmmop.gob.ec; y mediante oficio **0392-CCE-SG-NOT-2016**; Procurador General del Estado en la casilla constitucional **018**; Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, mediante oficio **0391-CCE-SG-NOT-2016**; y, juez de la Unidad Judicial Civil de Pichincha (Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha), mediante oficio **0390-CCE-SG-NOT-2016**; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/mm







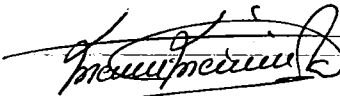
**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 0052

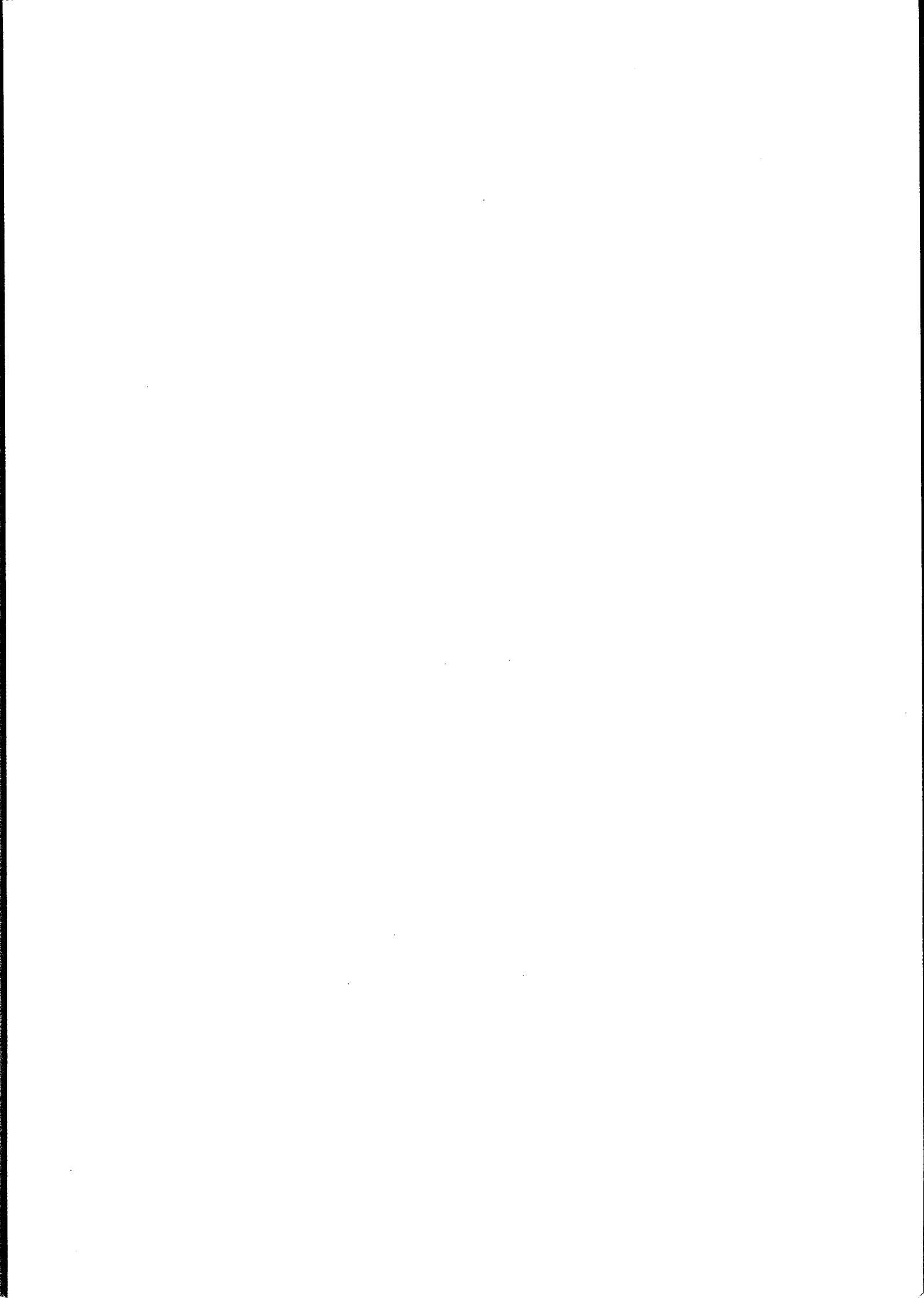
ACTOR	CASILLA JUDICIAL	DEMANDADO/ TERCER INTERESADO	CASILLA JUDICIAL	Nro. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
ANDREA VANESA IZQUIERDO DUNCAN, CON PODER DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, SENATEL Y DEL CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, CONATEL	1491	LORGIO PATRICIO VALENZUELA MENA, PROCURADOR JUDICIAL DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL	1491	0039-14-IN Y 0043-15-IN (ACUMULADOS)	SENTENCIA DE 20 DE ENERO DE 2016
		ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RÍO VERDE	4230		
LUZMILA YAGUAL SALINAS Y GUILLERMO SANTOS LAINES, PRESIDENTA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE DEL COMITÉ ESPECIAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL VALDIVIA, INDIVAL CÍA. LTDA.	5129	SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SENPLADES	3042	0020-11-IS	AUTO DEL PLENO DE 27 DE ENERO DEL 2016
		PAÚL ROLANDO ACOSTA TUMBACO, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL VALDIVIA, INDIVAL CÍA. LTDA.	2623		
CARMEN ANGELITA TAPIA YELA	1891	GERMÁNICO PINTO TROYA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS	2278	0042-10-IS	AUTO DE VERIFICACIÓN DE 27 DE ENERO DEL 2016

Total de Boletas: (08) Ocho

Quito, D.M., 29 de enero del 2016


Marlene Mendieta M.
ASISTENTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL

3 boletas
15645
AS. HG
29-01-2016

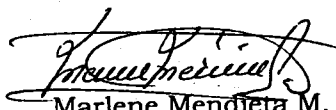



GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 0055

ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO/TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
CÉSAR AUGUSTO CORDERO MOSCOSO, RECTOR FUNDADOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	509	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0043-10-IS	SENTENCIA DE 13 DE ENERO DEL 2016
		JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL AZUAY	680		
		FRANCISCO MALDONADO GUEVARA, PROCURADOR JUDICIAL DEL CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A., CONECEL	126	0039-14-IN Y 0043-15-IN (ACUMULADOS)	SENTENCIA DE 20 DE ENERO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		MINISTRO DE RELACIONES LABORALES	008	0020-11-IS	AUTO DEL PLENO DE 27 DE ENERO DEL 2016
		SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SENPLADES	293		
		PAÚL ROLANDO ACOSTA TUMBACO, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL VALDIVIA, INDIVIAL CÍA. LTDA.	114		
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		
		GERMÁNICO PINTO TROYA, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS	432	0042-10-IS	AUTO DE VERIFICACIÓN DE 27 DE ENERO DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018		

Total de Boletas: **(11) Once**

Quito, D.M., 29 de enero del 2016


 Marlene Mendieta M.
**ASISTENTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL**

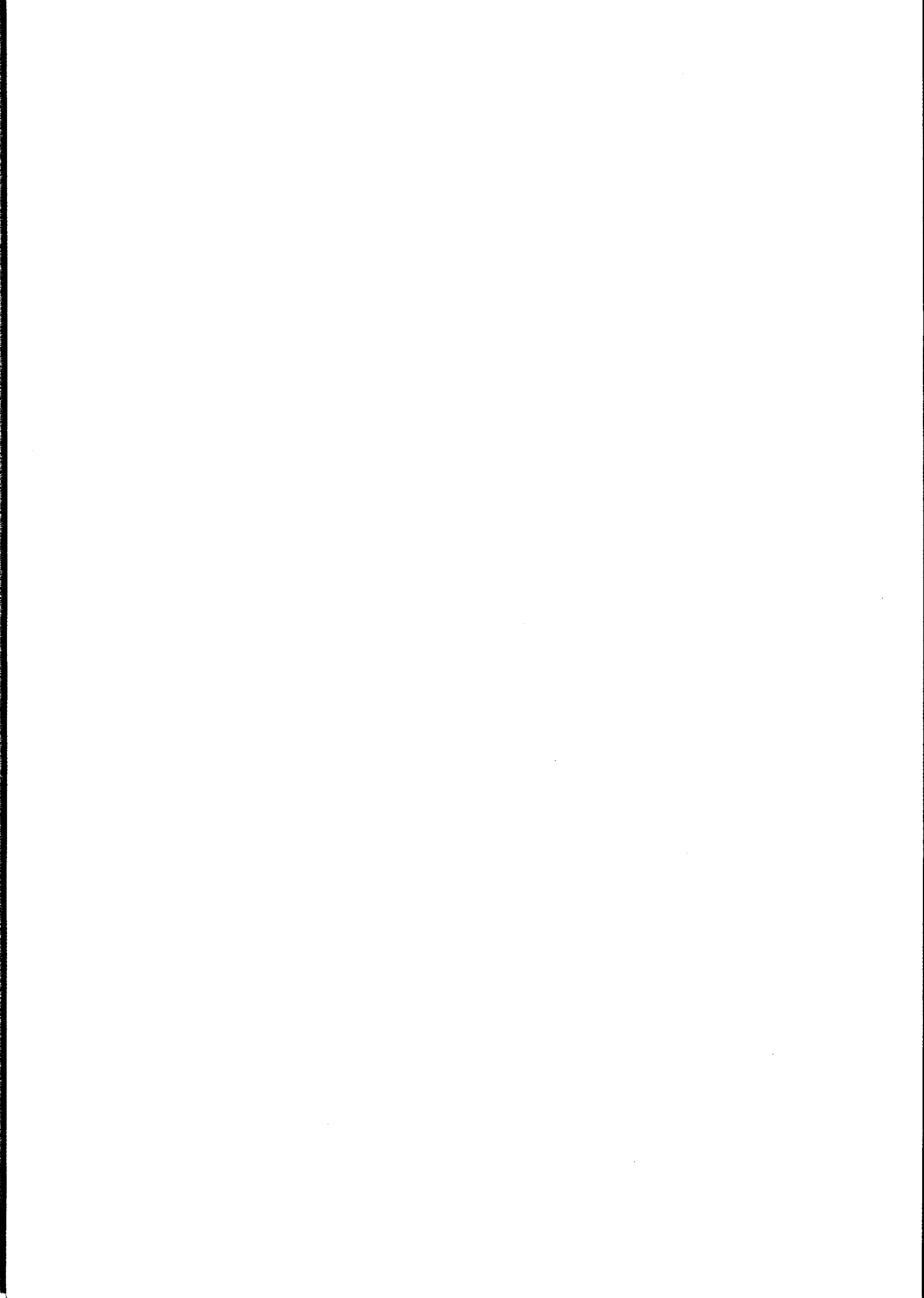


CASILLEROS CONSTITUCIONALES

Fecha: 29 ENE 2016

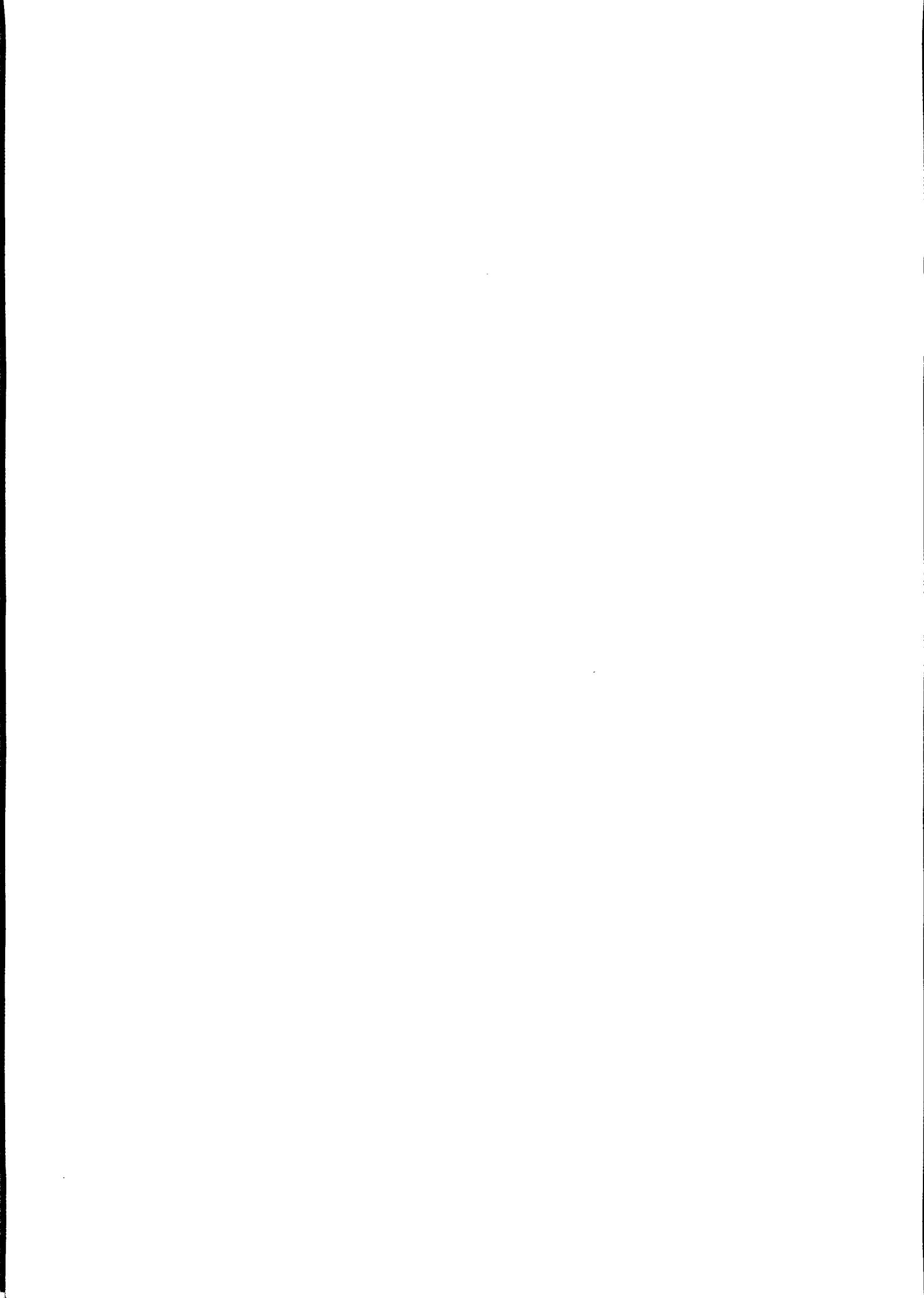
Hora: 13h40

Total Boletas: 11



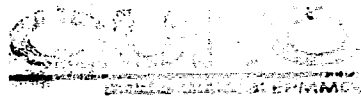
Notificador3

De: Notificador3
Enviado el: viernes, 29 de enero de 2016 14:41
Para: 'a.t.y_angelita_tapia@hotmail.com'; 'gabriela.mendieta@epmmop.gob.ec'
Asunto: Notificación Sra. Carmen Angelita Tapia Yela y Sr. Germánico Pinto Troya, Gerente General de la Empresa Pública de Obras Públicas
Datos adjuntos: 0042-10-IS-auto-verificación2.pdf





CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR



U001052

2016 JAN 27 PM 4:19

Quito D. M., 29 de enero del 2016
Oficio 0392-CCE-SG-NOT-2016

Señor:


**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de 27 de enero del 2016, emitido dentro de la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0042-10-IS, presentada por Carmen Angelita Tapia Yela. (Referencia acción de protección 0289-289)

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm



2

Quito D. M., 29 de enero del 2016
Oficio 0391-CCE-SG-NOT-2016

Señores:
**CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL
ESTADO**
Ciudad.-

De mi consideración:

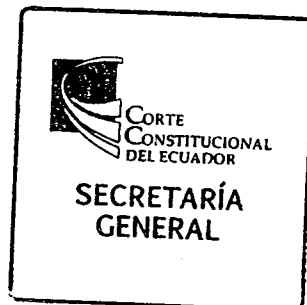
Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de 27 de enero del 2016, emitido dentro de la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0042-10-IS, presentada por Carmen Angelita Tapia Yela, referente a la acción de protección 0289-289, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la parte resolutive del auto.


Atentamente,

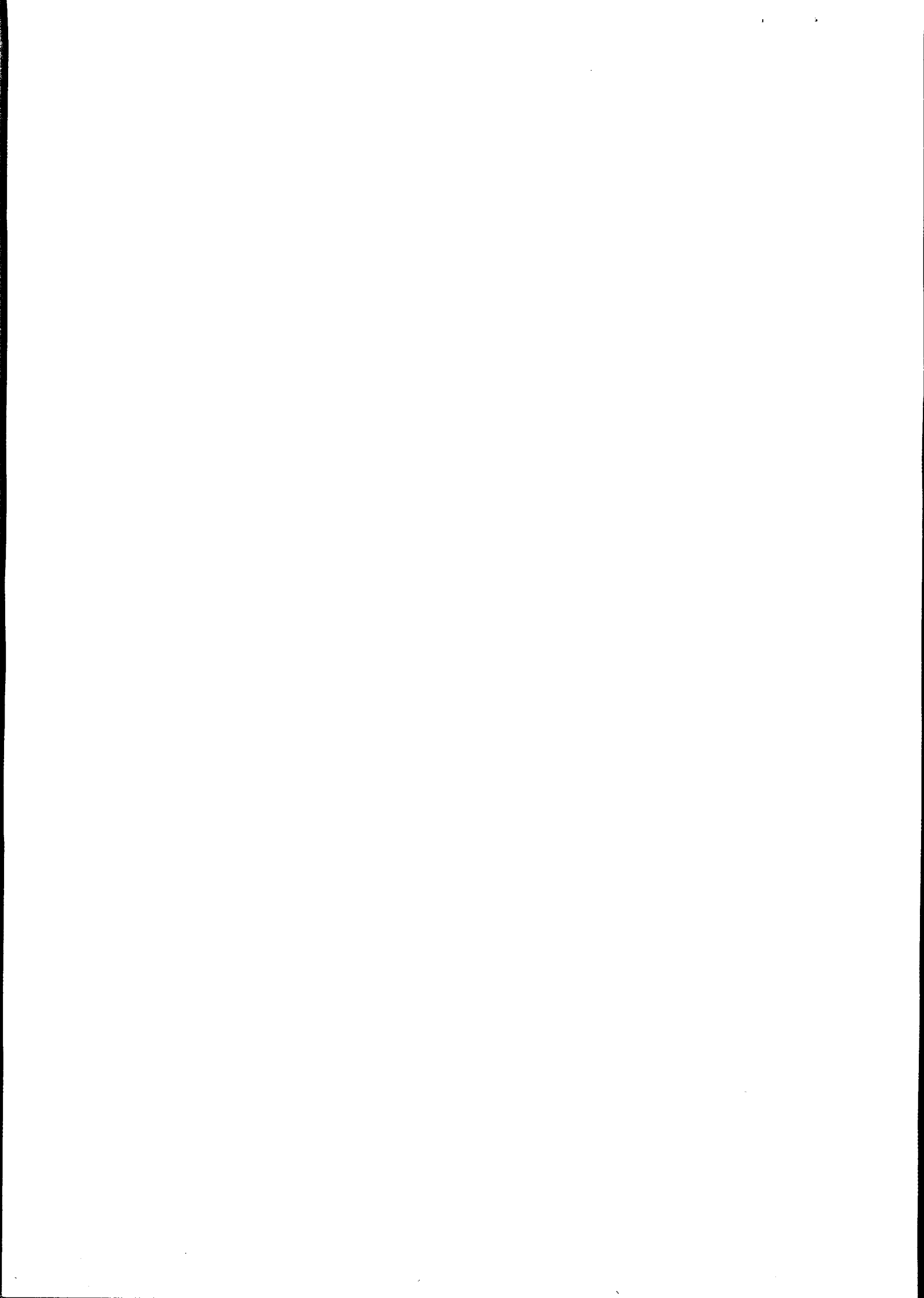


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm



RECIBIDO EN MEDIACIÓN
F. 29 ENE 2016 HORA: 15:00
RECIBIDO POR: 





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

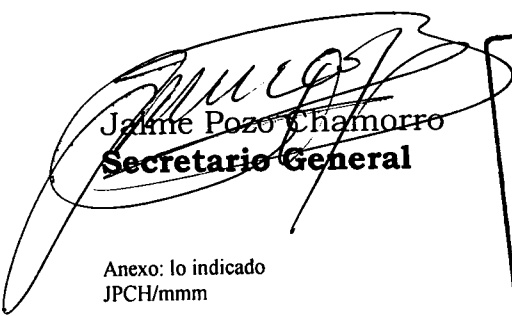
Quito D. M., 29 de enero del 2016
Oficio 0390-CCE-SG-NOT-2016

Señor juez
UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DE PICHINCHA
(Ex Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha)
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de verificación de 27 de enero del 2016, emitido dentro de la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales 0042-10-IS, presentada por Carmen Angelita Tapia Yela. (Referencia acción de protección 17301-2002-0289).

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: lo indicado
JPCH/mmm



abeb8867-377a-480f-ae4a-675edcc0aa9c



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
PROVINCIA**

Juez(a): AYALA REYES ROCIO JAQUELINE

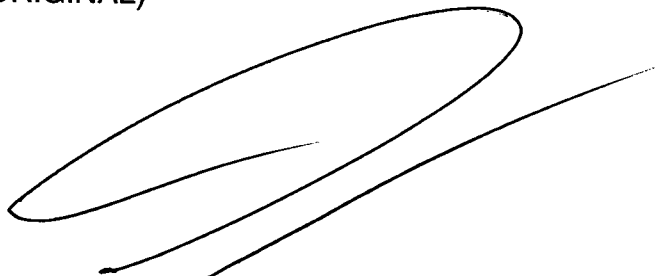
No. Juicio: 17301-2002-0289(1)

Recibido el día de hoy, viernes veintinueve de enero del dos mil dieciseis , a las dieciseis horas y seis minutos, presentado por CORTE CONSTITUCIONAL, quien solicita:

* PROVEER ESCRITO

En uno fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1. Oficio (ORIGINAL)
2. ANEXA RESOLUCION (ORIGINAL)



GUERRON RODRIGUEZ EDISON ALONSO

RESPONSABLE DE SORTEOS